

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Dentro de este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por la señora INGRID MARIA JIMÉNEZ CANDAMIL frente a LUZ ANGELA VALENCIA SUÁREZ y OTONIEL GUTIÉRREZ PÉREZ, el abogado de la demandante con la coadyuvancia de uno de los demandados solicitó la suspensión del proceso conforme al artículo 160 del CGP y el levantamiento de las medidas cautelares.

Mediante auto de fecha 22 de julio de 2020 se determinó que la solicitud de suspensión no era lo suficientemente clara, pues en ella no se especificó el término de suspensión, por lo que se requirió a las partes para que de conformidad con el artículo 161 del C.G.P. indicaran desde y hasta cuando duraría la suspensión del proceso.

No obstante, el apoderado de la demandante insiste en la solicitud inicial.

Pese a lo expuesto, si analizamos detenidamente la CLAUSULA CUARTA del acuerdo de pago, encontramos que es posible determinar la fecha hasta la cual estaría suspendido el proceso, veamos:

*“CUARTA Convenio – Los términos del arreglo se acuerdan como se expresa a continuación:*

*La obligación total bajo los términos del presente documento se saldará con el pago de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000) los cuales LOS DEUDORES cancelaran, SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) a la firma del presente documento y el saldo restante en cuotas de CIEN MIL PESOS moneda corriente (\$100.000) que se cancelarán entre los días 15 y 20 de cada mes en la oficina del ACREEDOR o a través de consignación bancaria, a partir del mes de agosto de 2020”*

Con vista en lo expuesto, es evidente que el saldo restante se cancelaría en cuotas de \$100.000 hasta el 20 de marzo del año 2021, fecha hasta la cual estaría suspendido el proceso.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación al inciso 2 del artículo 161 del Código General del Proceso se ordena la suspensión de este juicio hasta el 21 de marzo de 2021.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbobof691878a035ac35e6df43e326c38d9699f7b9558d797e649deb815192f6**

Documento generado en 11/08/2020 04:00:25 p.m.